## LEI DE 1.º DE DICIEMBRE DE 1874

Banco de piedad. Se autoriza al Ejecutivo para establecerlo.

## TOMÁS FRIAS

## PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

La Asamblea Nacional – Decreta:

Autorízase al Poder Ejecutivo para que acepte la propuesta del establecimiento del Banco de piedad, prévio informe afirmativo del Consejo de Estado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su ejecucion y cumplimiento. Sala de Sesiones en Sucre, a 25 de noviembre de 1874. – Serapio Réyes Ortíz, Presidente. – Belisario Boeto, Diputado Secretario. – Jorge Delgadillo, Diputado Secretario.

Casa de Gobierno. – Sucre, diciembre 1.º de 1874.

Ejecútese - TOMÀS FRIAS. - El Ministro de Hacienda. - Pantaleon Dalence.